



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Resolución

VISTO el expediente EX-2023-23901659--GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6864/58, la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 382/2022, las Resoluciones RESO-2020-54- GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y RESO-2023-55-GDEBA-MTRAGP y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto-Ley N° 16.378/57 “Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros”, se establece que el transporte colectivo de pasajeros es un servicio público de la Provincia y su política, planificación y ejercicio propenderán a organizar en todo el territorio bonaerense un sistema de transporte público de pasajeros, integrado por sistemas regionales racionalmente coordinados y combinados con servicios de jurisdicción nacional y comunal para asegurar su economía, continuidad y eficiencia (cfrs. arts. 1° y 2° de la L.O.T.P.);

Que dicha norma prescribe en los artículos 58 y 58 bis - respectivamente- que: “Las infracciones al régimen legal de transporte serán penadas con amonestación, multa, inhabilitación temporaria o definitiva, caducidad de la concesión, autorización o licencia...”; y que “Los montos mínimos y máximos de las multas se obtendrán, para cada caso, aplicando al precio del boleto mínimo de la escala tarifaria de los servicios públicos urbanos de autotransporte de pasajeros del Gran Buenos Aires, vigente al día de la comisión de la infracción o transgresión, los coeficientes DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y TREINTA MIL (30.000), respectivamente...”;

Que por Resolución RESOL-2019-3-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP del entonces Subsecretario de Transporte, se determinó el aumento del valor del boleto mínimo, fijándose el mismo en la suma de pesos dieciocho (\$18), aprobándose en consecuencia una nueva escala de valores de las multas a través de la Resolución RESO-2020-54-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP;

Que por Resolución RESO-2023-55-GDEBA-MTRAGP se aprobaron para los servicios de transporte público provincial de pasajeros de carácter urbano e interurbano de media distancia aledaños a Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a excepción de los servicios urbanos que operan entre los Partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, la “ESCALA TARIFARIA APLICABLE AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE CARÁCTER URBANO Y SUBURBANO DE JURISDICCIÓN NACIONAL” del Ministerio de Transporte de la Nación (conforme Resolución MT N° 1.017/22), con vigencia a partir del día 1° de marzo de 2023;

Qué asimismo, por el artículo 3° de la norma en comentario se estableció que los valores tarifarios aprobados en sus artículos 1° y 2°, se ajustarán mensualmente a partir del mes de abril de 2023 y hasta el mes de diciembre de 2023 tomando en cuenta a tal efecto el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO (INDEC), publicado el mes anterior respecto a cada período mensual a actualizar, de conformidad con el mecanismo de actualización previsto por el artículo 11° de la Resolución N° 1.017/22 del Ministerio de Transporte de la Nación;

Que teniendo el mecanismo de actualización tarifaria introducido por la Resolución N° 55/23 mencionada precedentemente, corresponde en esta instancia propiciar la actualización de los valores de las multas, establecidos en la Resolución N° 54/20 de la entonces Subsecretaría de Transporte;

Que conforme atribuciones conferidas por el artículo 32 bis de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, corresponde a este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular: 1. Entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales. 2. Entender en el estudio de costos, determinación de tarifas y concesiones de los servicios públicos de transporte. 3. Entender en la fiscalización de la actividad prestataria del servicio público de transporte de pasajeros y de cargas... 6. Entender en la gestión del transporte provincial, bajo las modalidades, terrestre, fluvial y ferroviario y en el funcionamiento de un sistema integrado, así como de transporte multimodal. 7. Entender en la supervisión del control y fiscalización de los servicios de transporte que se prestan a través de los diferentes modos vinculados al área de su competencia...”;

Que el Decreto N° 382/2022, por el cual se aprueba la estructura orgánico funcional

del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, contempla en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, a la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, determinándose entre sus acciones la de “Impulsar la actualización de los montos de las multas e indemnización contempladas en la normativa”;

Que, a la luz de lo expuesto, teniendo en cuenta el mecanismo de actualización tarifaria aprobado por el artículo 3° de la Resolución N° 55/23, hasta el 31/12/2023, corresponde en esta instancia instruir a la Dirección Provincial de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, a actualizar mensualmente la escala de multas aprobada por el artículo 1° de la Resolución N° 54/20 mediante IF-2020-03546284-GDEBADRYSMIYSPGP, conforme el valor del boleto mínimo aprobado para los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros, de jurisdicción provincial, de carácter urbano e interurbano de media distancia (aledaños a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) que mensualmente publica este Ministerio conforme el procedimiento previsto a tal fin por el artículo 4° de la Resolución N° RES-2023-55-GDEBA-MTRAGP;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley 16.378/57, el Decreto N° 6864/58, y los artículos 11 y 32 bis de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. Autorizar a la Dirección Provincial de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, a actualizar mensualmente la escala de multas aprobada por el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2020-54-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP mediante IF2020-03546284-GDEBA-DRYSMIYSPGP, conforme el valor del boleto mínimo aprobado para los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros, de jurisdicción provincial, de carácter urbano e interurbano de media distancia aledaños a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mensualmente publica este Ministerio conforme el procedimiento previsto a tal fin por el artículo 4°

de la Resolución N° RES-2023-55-GDEBA-MTRAGP.

ARTICULO 2°. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Comunicar. Cumplido, archivar.